

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº 113

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES 11771 / 11772 / 11774 / 11775 / 11776 / 11777 11778 / 11779 / 11788 / 11791

DECRETO MUNICIPAL N°: 5503/2011 Asuetos administrativos

DECRETO MUNICIPAL N°: 5504/2011 Feria administrativa enero 2012

INFORMACIÓN LEGISLATIVA Publicado el 19 de diciembre de 2011

# QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21830-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11771/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

#### **VISTO**

El Expediente N° 2-21830-HCD-11, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal José Migliaccio, Ref.: El interés que despierta en los estudiantes de nuestro Distrito el conocimiento de la historia más reciente y cruel vivida en nuestro País a partir del Golpe de Estado ocurrido en el año 1976 y los datos reunidos por la CONADEP que dan cuenta de la desaparición de 30.000 ciudadanos a manos de la dictadura militar y sus grupos de tareas, dando cuenta que Quilmes no escapó a esta nefasta realidad. Los alumnos de la ESB 72 de Ezpeleta solicitan colocar una "Baldosa Recordatoria" recordando al militante José Martín Amigo, asesinado durante este período, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los alumnos del establecimiento en cuestión han realizado estudios sobre la vida de este joven militante nacido el 13 de abril de 1953, cuya infancia se desarrolló en Quilmes Oeste y ofrendó su vida en pos de una causa, Amigo tuvo una gran presencia en los barrios más pobres de nuestra ciudad; obrero y estudiante de ingeniería fue fusilado el 24 de septiembre de 1976 en Carlos Pellegrini entre Gran Canaria y Aristóbulo del Valle.-

Que en este contexto los alumnos de la escuela secundaria 72, comenzaron a investigar lo acontecido en plena dictadura y pusieron especial interés sobre la vida de José Martín Amigo, utilizando como apoyo la lectura de un texto de Osvaldo Bayer "Amigo del Pueblo" del libro "En camino al Paraíso".-

Que actualmente y tras la aprobación de una Ordenanza Municipal de 1998 en el sector de juegos infantiles del Parque de la Ciudad, Monseñor Jorge Novak, el intendente Francisco Gutiérrez descubrió una placa en homenaje a José Martín Amigo, destacando además la figura de éste, al cumplirse 33 años de su muerte, ese mismo sector hoy lleva su nombre.

Que es menester de las Autoridades Democráticas, rescatar la memoria de aquellos que lucharon contra la represión, la desaparición sistemática de trabajadores; estudiantes; hombres y mujeres; niños nacidos en cautiverio que aún hoy buscan su identidad y cuyos padres fueron asesinados en centros de detención clandestinos diseminados en Territorio Nacional y acallados de la forma más aberrante.-

# **ORDENANZA Nº 11771/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** la colocación de una "Baldosa Recordatoria" en homenaje, en la calle Carlos Pellegrini entre Gran Canaria y Aristóbulo del Valle de Quilmes Oeste donde fue asesinado José Martín Amigo.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

## Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 11771/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de

Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5447/2011.-

# QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21828-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11772/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

#### **VISTO**

El Expte. N° 2-21828-HCD-11, presentado por los Concejales J. MIGLIACCIO Presidente del H.C.D.- L. DUBROCA- C. OTAMENDI- G. GOMEZ- F. BUONO-C. GONZALEZ. Ref.: La posibilidad que tienen nuestros jóvenes de realizar actividades que fortalezcan su crecimiento y ante la necesidad de tener referentes que sirvan como ejemplo para su desarrollo dentro de una sociedad que avanza y busca mejorar la calidad de vida de los mismos, es necesario marcar el rumbo a través de conductas ejemplares, siendo el ex futbolista argentino Ubaldo Matildo Fillol, un ejemplo a seguir por su trayectoria y conducta como deportista, y

### **CONSIDERANDO**

Que desarrolló gran parte de su carrera futbolística en Quilmes, donde vivió durante 24 años, tras haber llegado de su pueblo natal, San Miguel del Monte a los 14, logrando ser el mejor Arquero del Mundo por su participación en el Mundial de Fútbol en 1978, distinción otorgada por la Prensa Mundial.-

Que fuera además integrante de los planteles del Quilmes Atlético Club (1964-1972); Racing; River Plate; Velez Sarfield; Flamengo (Brasil); Selección Nacional Eliminatorias "Mundial Alemania '74"; Selección Nacional "Mundial Argentina '74"; Selección Nacional "Mundial Argentina '78"; Selección Nacional "Eliminatorias Mundial México '86"; Selección Nacional "Mundial España '82"; Club Atlético Madrid (España).-

Que ha llegado a ser Campeón Hexagonal Internacional Copa "Esperanzas Corea 2007"; Campeón Copa Internacional 2005 SBS Juvenil Sub-20, Japón agosto 2005; Campeón Juvenil Sub-20 FIFA, Holanda 2005; Campeón Torneo Internacional Juvenil "Mundialito Sub-20" Panamá 2005; Campeón Torneo Internacional Juvenil Sub-20 SUWON-Corea 2005; Campeón Panamericano Sub-20 "Santo Domingo 2003"; Campeón Sudamericano Sub-17 "Bolivia 2003"; Campeón "Busan Internacional youth Korea Sub-17" 2003; Campeón Sudamericano Sub-20 "Uruguay 2003"; Campeón "30° Torneo Mundial Sub-16 de Montagnu, Francia 2002 y ganador en las Eliminatorias

Sudamericanas "Mundial Corea-Japón 2002", como así también Campeón Mundial Juvenil Sub 20 "Mundial Argentina 2001", integrante del cuerpo técnico de AFA.-

Que en este mismo sentido Fillol obtuvo el título de Primer Campeón Mundial en la historia de la Asociación del Fútbol Argentino "Mundial Argentina 1978" y único jugador y técnico participante de los dos mundiales jugados en Argentina, Fillol posee además el título de Campeón en el Torneo Estadual de Brasil con Flamengo; Campeón Copa del Rey con Atlético Madrid; Sub Campeón de la Copa UEFA con Atlético Madrid; Campeón de la Primera Edición de la Supercopa 1988 y Campeón Copa Interamericana 1988 ambos con Racing Club.-

Que dentro de su trayectoria deportiva se destacó como ayudante del Cuerpo Técnico de Alfio Basile en el Racing Club, en 1997, y como Director Técnico del Plantel Profesional; Director Técnico de Fútbol Amateur y colaborador del Cuerpo Técnico Profesional desde 1999 hasta 2003. Integrante del Cuerpo Técnico de Selecciones Mayores y Juveniles de la AFA y del Seleccionado Mayor de Fútbol "Alemania 2006". Asociación Atlética Argentinos Juniors, y cuyo título habilitante obtenido fue el de Director Técnico Profesional, otorgado por la AFA.-

Que este gran deportista se ha consagrado siendo siete veces campeón con River Plate (1973/83) y obtuvo el record en penales atajados (actualmente vigente) con Racing Club, logrando el Subcampeonato. Fillol jugó 75 partidos con la selección mayor y desarrolló su carrera futbolística dentro y fuera de nuestro País con integridad, y esmero, con una trayectoria deportiva inobjetable que le valió el reconocimiento a nivel mundial.-

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial han hecho hincapié en la práctica de deportes, dándole a los jóvenes las herramientas necesarias a través de diferentes programas con la participación en distintas actividades deportivas logrando el reconocimiento y la posibilidad de progresar a través de la dedicación y el trabajo aplicado tomando muchas veces como referentes a figuras consagradas.-

Que actualmente se desempeña como Subsecretario de Programas Deportivos Juridiccional, en la Secretaría de Deportes de la Nación.-

# **ORDENANZA Nº 11772/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

**ARTICULO 1°: DECLARASE** "Ciudadano Ilustre del Partido de Quilmes" al Sr. Ubaldo Matildo Fillol.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

# Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11772/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5448/2011.-

QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21758-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11774/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

## **VISTO**

El Expte. N° 2-21758-HCD-11, presentado por la Concejal LUJAN DUBROCA. Ref.: Que el Síndrome de Rett es un trastorno neurológico no degenerativo de base genética, fue descrito por el doctor Andrés Rett, el Síndrome afecta casi exclusivamente a niñas, adolescentes y mujeres, los aspectos clínicos mas representativos son: regresión psicomotora, movimientos esteriotipados, manchas ataxica y conductas autistas, el diagnostico depende de los datos referentes al desarrollo y crecimiento de la niña y de la evaluación continuada de la historia clínica. En la actualidad se dispone de pruebas de laboratorios para confirmar el diagnóstico clínico. Y teniendo en consideración además otros trastornos como: síndrome de Asperger, el trastorno Autista, el Trastorno Desintegrativo de la infancia y el Trastorno del Desarrollo no especificado, que afectan diferentes áreas del desarrollo, siendo las más significativas, la comunicación (verbal y no verbal), la socialización, la imaginación, creatividad y juego que generan intereses restringidos y/o conductas repetitivas esteriotipadas. y,

# **CONSIDERANDO**

Que en nuestro País la situación de las personas que padecen el SINDROME DE RETT, como así también el síndrome de Asperger, el Trastorno Autista, el Trastorno Desintegrativo de la infancia y el Trastorno del Desarrollo no Especificado, es alarmante y posee un crecimiento desmedido sin la debida atención y contención que es requerida no solo por la persona afectada en su mayoría criaturas, sino también su contexto familiar. Todo esto se torna aún mas difícil debido a la poca existencia e información que hay, los diagnósticos son tardíos y

muchas veces los tratamientos no son los correctos, la situación de cobertura médica muchas veces es motivo de especulación, o hay muchas personas que no acceden a ellas, las escuelas no están preparadas o no quieren integrar a los niños con estas enfermedades, quedando así excluidos de un sistema social educativo, hay falta de compromiso. Las problemáticas para las familias afectadas son varias, aunque muchas de las personas con este Síndrome no pueden caminar ni hablar, menos aun sociabilizarse, requiriendo de diferentes medios de soporte, necesitan educación, dietas, y tratamientos especiales para sus diversos problemas, la mayoría de ellos no se pueden cuidar por sí mismos, y requieren el cuidado de alguien para el resto de sus vidas, cada vez se detectan estos cuadros más tempranamente.-

Que es una enfermedad social y que su abordaje debe ser intersectorial, interinstitucional y multidisciplinario, donde todos los actores públicos y privados son a su vez sujetos de aplicación de la norma jurídica, por lo que se estima que es una lucha de todos en cual nuestro Municipio deber ser parte de todo un esfuerzo integrador, que requiere de una decidida intervención de su parte a fin de contribuir con el resto de Municipios y poner a otros en conocimiento, y poner en práctica programas efectivos de prevención y control de dicha enfermedad.

Veamos algunos de los signos más frecuentes e importantes en estos síndromes:

AREAS DE COMUNICACIÓN.

NO RESPONDE A SU NOMBRE.

NO PUEDE DECIRME LO QUE QUIERE.

ESTA RETRASADO/A EN SU LENGUAJE.

NO SIGUE CONSIGNAS.

A VECES PARECE SORDO/A.

NO SEÑALA NI SALUDA.

AREA SOCIAL:

NO PRESENTA SONRISA SOCIAL.

PREFIERE JUGAR SOLO/A.

BUSCA LAS COSAS POR SI MISMA/O.

TIENE POCO CONTACTO OCULAR.

ESTA EN SU MUNDO.

NO SE INTERESA EN OTROS NIÑOS.

AREA CONDUCTUAL:

ENOJOS.

ESHIPERACTIVO/A OPOSICIONALYNO COLABORA.

REPITE LAS ACTIVIDADES UNA Y OTRA VEZ.

TIENE MOVIMIENTOS RAROS.

NO BALBUCEA A LOS 12 MESES.

**ORDENANZA Nº 11774/11** 

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTÍCULO 1°: CREASE campaña de difusión de SINDROME DE RETT, SINDROME DE ASPERGER, AUTISTA, SINDROME DESINTEGRATIVO INFANTIL DE LA INFANCIA Y TRASTORNO. Y TGD, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO, desde el Estado Municipal y a través de la Secretaría de Salud, promoción y concientización, haciéndola extensiva a los congresos de salud que realice la Secretaría de Salud e informando y haciendo partícipe a la sociedad. El mismo tiene por objeto promover la participación activa de la población a efecto de trabajar de manera integradora.

**ARTICULO 2°:** Deberá el mismo tener como objeto, promover la participación activa de la población a efectos de trabajar de manera integradora.-

**ARTICULO 3°:** Establécese trabajar en la promoción de la salud en sus diferentes aspectos. Ej.: capacitación de promoción, prevención y detección precoz de SINDROME DE RETT, SINDROME DE ASPERGER, TRASTORNO AUTISTA, SINDROME DESINTEGRATIVO INFANTIL DE LA INFANCIA Y TRASTORNO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, desde el Estado

Municipal.

**ARTICULO 4°:** Deberá estar dirigido a profesionales de la salud, padres auto convocados, público en general, Instituciones de la salud y del marco social, ad-honoren, transformando y reparando el tejido social dañado y fragmentado.-

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1º: PROMULGASE** la Ordenanza Nº 11774/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO. N° 5450/2011.-

QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-15043-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11775/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

# **ORDENANZA Nº 11775/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", Viviendas Nuevas suscripto el día 15 de Julio de 2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes para la construcción de 100 viviendas nuevas, a construirse en los Barrios Santa María, Bernal Oeste (30), en San Francisco Solano (30), en Santo Domingo (20) y en Santa María (20), respectivamente.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Convenio Específico del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", mejoramiento de Viviendas Recuperables, suscripto el día 14 de Julio de 2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes para el Mejoramiento de 100 Viviendas Recuperables, en Santa María (50) y San Francisco Solano (50).-

**ARTICULO 3°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda,

dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

# Por ello:

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11775/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5451/2011.-

# QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17835-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11776/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

# **ORDENANZA Nº 11776/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** el "Convenio con Municipios Programa Asistencia Alimentaria Celíacos" a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aries y el Municipio de Quilmes.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

#### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1º: PROMULGASE** la Ordenanza Nº 11776/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.- R.L** 

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5452/2011.-

# BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

BUENOS AITES LA PROVINCIA





Entre el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representando en este acto por el Señor Ministro, Don Baldomero Álvarez de Olivera, con domicilio en calle 55 Nº 570, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra, el Municipio de Quilmes, representado por el Señor Intendente, Dn. Francisco Gutiérrez, con domicilio en Alberdi y Gral Paz, de la ciudad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerda suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

#### OBJETO

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se incorpora a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial denominado "ALIMENTOS ESPECIALES PARA PACIENTES CELIACOS", en adelante "EL PLAN".

SEGUNDA: "EL PLAN" contemplará como beneficiarios a pacientes Celiacos dentro del marco que establecen las Leyes Provinciales 10.499 y 12.631.-----

TERCERA: "EL PLAN" se implementará ejecutando a nivel local las pautas de la Guía de Procedimiento que forma parte integrante como anexo del presente convenio y que en el futuro y de común acuerdo se podrá modificar.

# OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete para todas las reuniones que se programen desde "EL MINISTERIO", a organizar y prestar su cooperación para el desarrollo de las mismas.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá designar por su parte y a su cargo un responsable administrativo y personal técnico – profesional idóneo, del área social que se encargará de realizar el seguimiento, capacitación y contención de los Pacientes Celiacos.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a informar mensualmente a través de soporte magnético y por escrito suscripto, por el Sr. Intendente, de acuerdo al cronograma girado por la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria de "EL MINISTERIO", acerca de las actualizaciones (altas, bajas y modificaciones) del padrón de beneficiarios de "EL PLAN"; por lo cual deberá:

 Arbitrar los medios tendientes a identificar, registrar y procesar las modificaciones mensuales, en tiempo y forma, a través de las planillas provistas.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" efectivizara los movimientos (altas, bajas y modificaciones) de beneficiarios, señalados en la cláusula que antecede conforme la validación.

№ 5452

Conesponde Orde ceauza 11776/4

GOB. **DANIEL SCIOLI** 

BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

**Buenos Aires** 

OCTAVA: "EL MINISTERIO" administrara la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires en todo lo ateniente al pago con Farjeta Magnética Recargable (TMR) de un complemento nutricional.

NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a capacitar all personal administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema informatico que corresponda, y a trabajar conjuntamente con el equipo técnico Municipal en todo lo que concierne a la implementación de "EL PLAN".

**DECIMA:** "EL MINISTERIO" tomara a su cargo el asesoramiento en la capacitación, el seguimiento y contralor del desarrollo y cumplimiento de PLAN".-

#### **DECLARACIONES DE LAS PARTES**

<u>DECIMAPRIMERA</u>: Las partes se comprometen en forma reciproca al cumplimiento de las cláusulas de este convenio, con el fin de implementar "EL PLAN" y desarrollar sus acciones, con el objetivo de mejorar las condiciones de nutrición, de los pacientes celiacos, promoviendo la seguridad alimentaria.-----

<u>DECIMASEGUNDA</u>: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Orales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.---

**<u>DECIMATERCERA</u>**: Para el presente convenio resulta la aplicación de lo dispuesto en el decreto Nro. 4.041/96 sus modificatorios y complementarios.----

#### **VIGENCIA**

<u>DECOMACUARTA</u>: El presente CONVENIO tendrá una duración de 12 meses a partir del 1 de abril del 2011, prorrogable por doce meses, salvo decisión en contrario de alguna de las partes, notificada por fehaciente con una anticipación no menor de noventa días del vencimiento.

**DECIMAQUINTA**: Este CONVENIO se suscribe ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Quilmes-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 1 días del mes de abril de dos mil once.-----

Nº 5452

QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16693-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11777/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

**ORDENANZA Nº 11777/11** 

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

**ARTICULO 1°: DETERMINASE** que sea instalada en la Plazoleta "Francisco Martín Olmo", sita en la intersección de las calles Cevallos, Paz y Matheu de Quilmes Este, una estación de bombeo con el fin de solucionar los problemas cloacales en el Barrio El Monte-Matadero.

**ARTICULO 2°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11777/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5453/2011.-

QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21376-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11778/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

**ORDENANZA Nº 11778/11** 

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA la realización del asfalto sobre la calle N° 877 entre 845 (M. Palanca) hasta 848 del Barrio Villa La Florida. Partido de Quilmes -

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 11778/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5454/2011.-

# QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17442-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11779/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

# **ORDENANZA Nº 11779/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Quilmes, para la Refacción y Puesta en Valor de la Parroquia San Jorge, ubicada en la ciudad de Ezpeleta, Partido de Quilmes y que forma parte como

Anexo I de la presente.-

**ARTICULO 2°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1º: PROMULGASE** la Ordenanza Nº 11779/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5455/2011.-

# CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA



Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA") dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingêniero Abel Claudio FATALA, y la Municipalidad de QUILMES (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Don Francisco GUTIERREZ, con domicilio en la calle Alberdi Nº 500 de la Localidad de QUILMES, Partido de QUILMES de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente convenio único de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:-----CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio único de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PARROQUIA SAN JORGE" (en adelante la "OBRA") ubicada en el Partido de QUILMES, cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente Nº S01:0179762/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS .-CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) Theses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma,-----CLAUBULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referendum del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA SERVICIOS y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la electron de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 179.833,70.-), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entléndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.----CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del monto previsto en la clausula tercera del presente convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas

鹏

30 SET 2011

W1001

contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", en el transcurso de los primeros

P 5455

Dr. Gerr/dr/N. Vinitzky Dioder Gondal degislación y Océpadio Secretar pagel y Técnica Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

y medición de la "OBRA". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación per-parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente convenio único de colaboración y transferenciae CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL. CLAUSINA SÉPTIMA. La "MUNICIPALIDAD" informará oportunamente su número de CUIT e

CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acreque la electiva operante.

individualizará la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente convenio, a través de la metodología enunciada en la cláusula cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas

30 SET 2011

W1001

Nº 5455

Dr. German I. Vinitzky Droder General Legistein y Despetio Secretaris Legisty Lécrica Municipalidad de Qullmes

es copia fiel

Guotoretaria de Gordo Tublical
no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea
requerida,
CLÁUSULA DÉCIMA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD"
que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio único de colaboración y
transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su
implementación
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar las actas de
replanteo e iniciación de la "OBRA" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma,
como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "OBRA".
Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como
inicio de la "OBRA", sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado
de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento
protificación previa de indole alguna
CDAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA",
deberán ser sometidos a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.
ELAUSULA DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren
Suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo.
Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
TAIRES .
se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
nde la Turnio de 2011.
FRANCISCO A- GUTTERREZ FUNENDIATE MUNICIPALIDAD DE QUILMES  12 DIC 2011  TOMULGA W.: ECKETO NO Nº 5455  Dr. Gerrys Val. Vinitzky, Discher Geresy'a Lejebecky y Despatho Souveana Legla y 7 Gorica Municipalidad de Quilmes
ES COPIA FIÉIL
16 Jan

QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21827-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11788/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

**ORDENANZA Nº 11788/11** 

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

**ARTICULO 1º: CREASE** en el ámbito del Distrito de Quilmes el Registro de Veteranos de Guerra de Malvinas, el mismo estará a cargo del Departamento de Veteranos de Guerra de la Municipalidad de Quilmes.-

**ARTICULO 2º: DEBERAN** los Veteranos de Guerra, mencionados en el Artículo anterior, estar enmarcados en lo normado en el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.848.-

ARTICULO 3°: DEBERAN los Veteranos de Guerra de Malvinas, para ser inscriptos en el Registro, contar con el aval del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Quilmes el que será refrendado por el Presidente y el Secretario del Centro de Veteranos en la planilla confeccionada a tal efecto que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 4°: ESTABLEZCASE** que el Registro mencionado en el Artículo 1° deberá realizarse en Libro rubricado y además en forma digital.-

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:** 

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11788/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5464/2011.-





#### ANEXO 1

# REGISTRO MUNICIPAL VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS <u>DECLARACIÓN JURADA</u>

NOMBRE Y APELLIDO:				
DOMICILIO:		CODIGO PO	OSTAL:	
ESTADO CIVIL ACTUAL:	CASADO - DIVIORSIADO -	VIUDO - CONCUBI	INATO - SEPAR	ADO
HIJOS: SI - NO CANTIDAD:	DISCAPACITAL	DO: SI - NO. C	ANTIDAD:	
PROPIETARIO: SI - NO	TELEFONO: SI - N	io Nº:	-	
ESTUDIOS CURSADOS: PF	RIMARIOS - SECUNDARIO	S - TERCIARIOS	- UNIVERSITA	RIOS
FUERZA A LA QUE PERTEN	IECIO: EJERCITO - M	ARINA - AERON	AUTICA	•
UNIDAD:				
GRADO DE REVISTA EN 19	82:			
DESTINO EN MALVINAS:				
FUE HERIDO EN COMBATE	: SI - NO			
ALGUNA DISCAPACIDAD:	SI - NO. A CAU	SA DE LA GUER	RA: SI - NO	
FUE PRISIONERO DE GUEF	RRA: SI - NO			
A SIDO CONDECORADO:	SI - NO			
BENEFICIO DE A.N.S.E.S N	10		• •	
BENEFICIO PROVINCIAL N	0	PROVINCIA:		
PERCIBE BENEFICIO DEL I.	A.F (ANEXO 40): SI -	NO .		- 1.
TRABAJA: SI - NO I	DONDE:			
TACHAR LO QUE NO CORRESPO	ONDA	1		
<u>FIRMA</u>	<u>ACLARACION</u>		<u>DNI I</u>	No.

SECRETARIO

C.V.G.M.Q. № 5467 PRESIDENTE C.V.G.M.Q.

# QUILMES, 12 de diciembre de 2011.-

**VISTO** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21841-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11791/11, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011, que dice:

#### **VISTO**

El Expte. N° 2-21841-HCD-11, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal JOSE MIGLIACCIO, Ref.: El pedido formulado por el diario "Deportes en Quilmes", cuyo objetivo es reconocer a los atletas y deportistas de todas las disciplinas que se practican en el Partido de Quilmes y,

#### **CONSIDERANDO**

El interés que despierta en los jóvenes el deporte que contribuye a mejorar la calidad de vida de quienes lo practican.-

Que premiar a los deportistas es además premiar el sacrificio y la dedicación que día a día realizan hombres y mujeres dentro de las disciplinas que ejercen.-

Que el deporte sostiene no sólo físicamente a quienes lo practican, sino también psíquica y moralmente para una vida saludable.-

Que debe servir como ejemplo lo que los deportistas hacen día a día.-

Que la difusión a través de los distintos medios incentiva a la práctica de los mismos.-

Que la votación, la elección de las ternas y de los ganadores la realizarán los propios protagonistas de cada deporte: ligas; entrenadores, directivos de clubes; jugadores/atletas y el público votando a través del diario en la categoría "Premio de los Lectores".-

Que es voluntad permanente de los estamentos Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales incentivar el deporte en todas sus expresiones, atento que ello es una herramienta de inclusión social y otorga el bienestar necesario para que la población tenga en el municipio un lugar donde la actividad física forme parte de la educación que se le brinda a cada individuo.

# **ORDENANZA Nº 11791/11**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público los "Premios DQ al Deporte Quilmeño" que se entregarán el día lunes 12 de Diciembre de 2011 en la Biblioteca Mariano Moreno de Bernal, con el fin de reconocer el desempeño de los atletas de todas las disciplinas en la actividad deportiva, incluyendo el ámbito local, nacional e internacional.-

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO, Presidente del H.C.D. Dr. DIEGO E. CARBONE, Secretario Legislativo del H.C.D.

#### Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 11791/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2011.-

**ARTICULO 2°: DESE** al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

R.L

DR.WALTER DI GIUSEPPE SECREARIO LEGAL Y TECNICO MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DTO.N° 5465/2011.-



OUILMES. 15DIC 2011

VISTO la proximidad de los festejos de Navidad y Fin de Año; y

#### CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de Diciembre del presente año constituyen tradicionalmente motivo de festejo de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro distrito;

Que con la finalidad que los trabajadores municipales tengan la posibilidad de compartir estas fiestas junto a sus familiares, encontrándolos unidos en búsqueda de sus mejores deseos de felicidad y la paz necesaria para todos, procede dictar el presente acto administrativo;

Que por tanto se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días previos y posteriores a las tradicionales fiestas con el objeto de posibilitar el traslado de quienes se domicilien lejos de sus seres queridos;

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo formular su adhesión en sintonía a la medida impulsada en tal sentido por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno Provincial;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGASE Asueto Administrativo los días 23 y 30 de ....... Diciembre de 2011, a partir de las 12:00 horas .-

ARTICULO 3º: ADOPTENSE los recaudos necesarios para no resentir .......el normal funcionamiento de los servicios públicos (Guardias en Centros Asistenciales, Dirección del Cementerio, Recolección de Residuos, Dirección de Seguridad, etc.).-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

Laj/cdc.

SECRETARIO PRIVADO MUNICIPIO DE QUILMES

550**3** 

ONILMES P

FRANCISCO V GUTTERRE

Dr. Walter Di Giuseppe Secretaro Legal y Técnico



QUILMES, 15DIC 2011

VISTO que la experiencia recogida de la puesta en práctica del período de Feria Administrativa Municipal durante el mes de Enero de 2011 ha permitido establecer un ordenamiento eficaz de los recursos humanos en concordancia al criterio en igual aspecto sustentado por los organismos administrativos y judiciales de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado se ha de fijar ese período de feria para que el personal municipal haga uso de su licencia por descanso anual;

Que se han de arbitrar los recaudos que fuere menester con el propósito de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población;

Que consecuentemente con las disposiciones de este acto administrativo corresponde la suspensión de los términos legales en el ámbito municipal;

Que asimismo, se asegurará la atención de los trámites de carácter urgente, estableciendo el mecanismo administrativo a tal efecto, manteniendo guardias mínimas en cada dependencia;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108°, apartado 10, faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el horario de la administración municipal y, por ende, el de atención al público;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A :

ARTICULO 2°: Por las dependencias que corresponda, arbítrense los ...... recaudos necesarios con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la población.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que los agentes municipales deberán agotar integramente su licencia por descanso anual en un 70% de la dotación del personal, durante el mes de Enero y el 30% restante entre el 1º de Febrero y el 20 de Marzo de 2012 inclusive, de acuerdo a los períodos fijados por el Artículo 30º de la Ley Provincial Nº 11757/96. Toda excepción a lo dispuesto precedentemente será resuelta por el titular de cada Secretaría.

W 5504

LIDAD DE QUILMES



ARTICULO 6º: La Dirección General de Recursos Humanos notificará ......este acto administrativo a todas las dependencias municipales.-

ARTICULO 7º: Remitase copia del presente para su conocimiento, mediante nota de estilo, al Honorable Concejo Deliberante.-

OMAR DAVID GUTIERREZ SECRETARIO PRIVADO MUNICIPIO DE QUILMES

> Dr. Walter Dr Giuseppe Secretario Cegal V Técnico Municipalidad de Quilmes

№ 5504

# **ORGANIGRAMA MUNICIPAL**

**INTENDENTE** 

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS

Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SEČRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

# PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

# ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs. atencionalvecino@quilmes.gov.ar

### **DELEGACIONES**

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPĒLĒTA ESTĒ

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

# SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA

**DE QUILMES** 

Gustavo Pol

# •LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 v 865

• QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

#### UNIDADES MUNICIPIO

• BFRNAI

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259